

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISTO

El artículo 21 Capítulo VI de la Ordenanza N° 19/74 (Ordenanza Tarifaria) que trata de las obligaciones tributarias para con la Municipalidad por parte de los vendedores / ambulantes; y

CONSIDERANDO

Que al referirse dicho artículo en forma exclusiva a aquellos vendedores que ejerzan su actividad en la vía pública "sin domicilio real y legal" y "sin comercio establecido", exime de obligaciones a quienes sí poseen domicilio real y legal, y si cuentan con comercio establecido, permitiendo de este modo que algunos comercios con local habilitado realicen doble actividad, gozando así de franquicia;

Que ello implica una situación de privilegio para tales comercios;

Que existen casos concretos en tal sentido;

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1°: Sustitúyese el artículo 21 Capítulo VI de la Ordenanza N° 19/74 (Ordenanza Tarifaria), el que en adelante rezará lo siguiente:

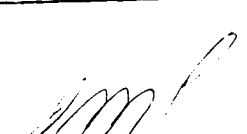
"Los vendedores ambulantes que comercialicen artículos u ofrezcan servicios en la vía pública o en lugares del dominio público, con o sin domicilio real y / legal en el Departamento de Ushuaia, y con o sin comercio establecido, abonarán las siguientes tasas:"

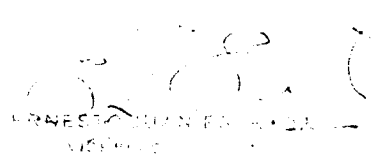
Art. 2°: Los incisos a) y b) del referido artículo permanecerán sin modificación.-

Art. 3°: Regístrese.- Remítase al Departamento Ejecutivo.- Publíquese.- Cumplido ARCHIVARSE.-

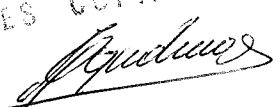
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y / CUATRO.-

ORDENANZA N° 24/74.-

  
DOMINGO MAZZAFARRO  
SECRETARIO

  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIJE

  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 6 de mayo de 1974.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza n° 24, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 11 de abril de 1974, en la que se modifica el Artículo 21° Capítulo VI de la Ordenanza n° 19 (tarifaria);

Por ellos

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETAS

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 24, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día once de abril de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno Municipal, la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Municipal, notifíquese a los interesados correspondientes, dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 25 174.-

*E. Rosberg*  
Rosberg.

*Manuel G. Guevra*  
Guevra.

*[Signature]*  
OTERO.

ES COPIA FIE

*[Signature]*

MANISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie